

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-010

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*
- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta lo siguiente: *"Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."*
- Que el artículo 77 de la ley ibídem señala: *"Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)."*
- Que el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, señala en su artículo 2 que: *"Este reglamento se aplica a las y los estudiantes regulares de la Universidad de las Artes, con alto promedio y/o distinción académica o artística; deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales a condición de que acrediten altos niveles de rendimiento académico; estudiantes que no cuentan con recursos económicos suficientes o que se encuentren en vulnerabilidad por cuestiones de índole personal o familiar, estudiantes con algún tipo de discapacidad y para la inclusión de estudiantes de pueblos y nacionalidades. (...)."*

- Que el artículo 18.3 del Reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Artes, establece lo siguiente: *"Aprobación y otorgamiento: conocidas las recomendaciones de la Coordinación de Vida y derecho del estudiante, el Consejo Universitario, resolverá otorgar las becas a los solicitantes, con sujeción a la disponibilidad de recursos económicos."*
- Que el 05 de diciembre de 2020 se llevaron a cabo las elecciones mediante votación universal, directa y secreta, siendo declarados los ganadores del proceso de elecciones de la Institución, mediante resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023 del 21 de diciembre de 2020.
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-064 de fecha 8 de diciembre de 2020 se decidió la suspensión temporal del estado de la beca de 15 estudiantes para el IIS-2020, en la cual se incluyen de las estudiantes Karla Negrón Guaranda y Milagros Ortiz González de la Licenciatura en Danza.
- Que mediante memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2021-0012-M la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria manifiesta que: *"En atención al artículo 19 del Reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Artes, que señala: 'Tiempo de cobertura y revisión', la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria realizó la revisión semestral del cumplimiento académico de los estudiantes becados, en relación a promedios académicos, de asistencia y condición de matrícula." (...) En los informes socio económicos en los que se sugirió a la Comisión Gestora la suspensión temporal del estado de la beca de 15 estudiantes para el IIS-2020, se incluyen las siguientes estudiantes de la Licenciatura en Danza: (...) Karla Negrón Guaranda y Milagros Ortiz González. La conclusión de los informes socio económicos de las estudiantes antes mencionadas, fue realizada en base a la información reflejada en el Sistema de Gestión Académica, actualmente se ha detectado que el sistema arrojó un error en la condición de las matrículas de las estudiantes, motivo por el que se suspendió temporalmente sus estados de becarias activas. Por lo antes expuesto y con el fin de renovar el estado de las becas de las estudiantes KARLA NEGRÓN GUARANDA y MILAGROS ORTIZ GONZÁLEZ, solicito la rectificación de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-064 de fecha 8 de diciembre de 2020 y la revisión de los informes socio económicos anexos al presente memorando, en los que se rectifica sus estados a becarias activas, de acuerdo al cumplimiento de requisitos académicos establecidos en el Reglamento de becas y ayudas económicas y el Contrato de financiamiento de becas."*
- Que mediante memorando Nro. UA-VA-2021-0049-M de fecha 08 de marzo de 2021 el Vicerrector Académico pone en conocimiento del Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior que en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos se analizó la solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria y remite al Acta de Reunión Nro. UA-OCS-Com-AAcad-2021-002-AC, de fecha 8 de marzo de 2021, en la cual se valida la solicitud.
- Que en sesión No. 05, de carácter extraordinaria, de fecha 10 de marzo de 2021, las y los miembros del Órgano Colegiado Superior, aprobaron el informe socio económico de las estudiantes Karla Negrón Guaranda y Milagros Ortiz González, contenido en el memorando

Nro. UA-SBU-DAESCU-2021-0012-M disponiendo la rectificación de sus estados a becarias activas.

- Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que conforme lo prescrito por el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, la de *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el/la Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior."*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y su Estatuto vigente,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el informe socio económico de las estudiantes Karla Negrón Guaranda y Milagros Ortiz González, contenido en el memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2021-0012-M, en el que se solicita rectificar sus estados a becarias activas.

Artículo Segundo.- Renovar el estado de las becas de las estudiantes Karla Negrón Guaranda y Milagros Ortiz González del programa de Becas Uartes, correspondiente al II semestre 2020.

Artículo Tercero.- Rectificar, con las disposiciones del presente acto administrativo, la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-064 de fecha 8 de diciembre de 2020 en la que se decidió la suspensión temporal del estado de la beca de 15 estudiantes para el IIS-2020, en la cual se incluyen a las estudiantes Karla Negrón Guaranda y Milagros Ortiz González de la Licenciatura en Danza.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, a la Secretaría Académica, a la Coordinación de la Carrera de Danza, a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, y a la Dirección Financiera con el objetivo de su debido registro y para que faciliten los procesos financieros para cumplimiento de la renovación de las becas de las estudiantes Karla Negrón Guaranda y Milagros Ortiz González del programa de Becas Uartes, correspondiente al II semestre 2020, con sujeción a la disponibilidad de recursos económicos.

Artículo Quinto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web insittucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes